

FECHA: 15 de febrero de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NA2378187
Clave de R.F.C.: ITS960426291
Nombre, Denominación o Razón social: INST TEC SUPERIOR DE CD CONSTITUCION EN EL MPO DE COMONDU DEL EDO DE BCS
SIN TIPO DE SOCIEDAD

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión: En atención a su consulta, se le informa lo siguiente: En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se detectan inconsistencias, omisiones o la posible existencia de créditos fiscales firmes a su cargo, relacionados con la obligación de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y créditos fiscales, por lo anterior se le informa que a la fecha 15 de febrero de 2017, su situación fiscal no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones. Las inconsistencias detectadas son las siguientes:					
Cumplimiento de Obligaciones. - Se detectan omisiones en la presentación de las declaraciones o pagos de las siguientes obligaciones que tiene registradas:					
Obligación	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	Anual/ 2015				

NOTAS:

- En caso de estar inconforme, podrá usted ingresar una aclaración y adjuntar el (los) archivo (s) electrónico (s) que soporten su aclaración, acompañándolos de este documento conforme a lo siguiente :
Ingrese su aclaración a través de la página del SAT www.sat.gob.mx desde su Portal ó acuda a cualquier Módulo de Servicios Tributarios del Servicio de Administración Tributaria.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||ITS960426291|17NA2378187|15-02-2017|N||000001000007000112188||

Sello Digital:

y2Bfk551CS8Cx7eBwNExe1QEBcZzAT0qVfbAUrab4kTr6i7VLS+wH9hIW8Hy6HFcffe3HsVCWV2h6YsJAC9SgqzgkLQ
2e3v6R+UZLyVs1oTncZ05ZtI9YD5KirRwOCrtsZdblVpdxU9iZZpzQgfmX0oCvwWAtF1NPIErJO75kd3M=

